

*Ab. Norma Thompson B.*

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL

0000002

ILLINGWORTH 113  
1ER. PSIO OFIC. 3

TELEF. 534793  
534796 - 534800

**ESCRITURA DE FIJACION DE  
CAPITAL AUTORIZADO,  
AUMENTO DE CAPITAL  
SUSCRITO Y REFORMA DEL  
ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPAÑIA IMPORTADORA Y  
DISTRIBUIDORA SUPERIOR  
S.A. IMDISUP DEL ECUADOR--  
CUANTIA: US\$600,00-----**

En el cantón Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diez de octubre del dos mil; ante mí, Abogada **NORMA THOMPSON BARAHONA**, Notaria Titular Vigésimo Octava del Cantón Guayaquil, comparece: El señor **ARIEL ANTONIO IZQUIERDO VELASQUEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, por los derechos que representa en su calidad de **PRESIDENTE** de la compañía **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA SUPERIOR S.A. IMDISUP DEL ECUADOR**, quien acredita su personería con la copia de su nombramiento que, debidamente aceptado e inscrito, se acompaña a la presente escritura pública como habilitante. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz de obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación, de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de **FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y**

**REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentó una Minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual conste la fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito y reforma de estatutos sociales de la compañía **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA SUPERIOR S.A. IMDISUP DEL ECUADOR**, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OTORGANTE.**- Interviene en el otorgamiento de la presente escritura el señor Ariel Antonio Izquierdo Velásquez, por los derechos que representa en su calidad de **PRESIDENTE** y representante legal de la compañía **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA SUPERIOR S.A. IMDISUP DEL ECUADOR**, conforme consta del nombramiento que, debidamente aceptado e inscrito, se acompaña como documento habilitante. El señor Ariel Antonio Izquierdo Velásquez, comparece debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía, según aparece de la copia certificada del acta de la sesión mantenida el día diez de octubre del año dos mil.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) La compañía **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA SUPERIOR S.A. IMDISUP DEL ECUADOR** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el día dieciseis de julio de mil novecientos

*Ab. Norma Thompson B.*

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL

WILLINGWORTH 113  
1ER. PSIO OFIC. 3

TELEF. 534793  
534796 - 534800

0000003

noventa y ocho, la misma que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el día veintiocho de agosto del mismo año, constituyéndose con un capital social de cinco millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una; b) Como consecuencia de lo expresado anteriormente, el capital social actual de IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA SUPERIOR S.A. IMDISUP DEL ECUADOR es de cinco millones de sucres o su equivalente de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$200.00), al tipo de cambio fijo y vigente de veinticinco mil sucres por cada dólar americano, divididos en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos (US\$0.04) de dólar cada una; y, c) La Junta General de Accionistas de la compañía, IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA SUPERIOR S.A. IMDISUP DEL ECUADOR, en sesión celebrada el día diez de octubre del dos mil, decidió por unanimidad de votos fijar un capital autorizado, aumentar el capital social suscrito y reformar los estatutos sociales de la compañía en los términos constantes en el Acta de la mencionada sesión de Junta General de Accionistas, copia certificada de la cual se acompaña como documento habilitante para ser incorporada a esta escritura pública, y además resolvió autorizar al representante legal de la compañía, para que, en el ejercicio de la representación legal que le confiere el estatuto social vigente y la Ley, otorgue la correspondiente escritura pública de fijación de capital autorizado, aumento

de capital suscrito y reforma de estatutos sociales.

**TERCERA: DECLARACIONES.**- El señor Ariel Antonio

Izquierdo Velásquez en su calidad de PRESIDENTE de la  
compañía IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA

SUPERIOR S.A. IMDISUP DEL ECUADOR, de

conformidad con los antecedentes expuestos en la cláusula  
anterior y debidamente facultado por la Junta General de

Accionistas de esta compañía en sesión celebrada el diez de

octubre del dos mil, declara: **Primero:** Que se aumenta el

capital suscrito de la compañía que representa, en la

cantidad de seiscientos dólares 00/100 de los Estados

Unidos de América (US\$600.00), mediante la emisión de

quince mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro

centavos de dólar cada una, las mismas que han sido

íntegramente suscritas y pagadas en la forma y modo que

constan en la copia certificada del acta de Junta General de

Accionistas celebrada el día diez de octubre del dos mil, que

se acompaña a esta escritura. De esta manera, el capital

suscrito y pagado de la compañía quedaría fijado en la

cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de

América (US\$800.00), el cual estaría dividido en veinte mil

acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de

dólar cada una, las mismas que han sido debidamente

suscritas y pagadas en la forma y modo que constan en la

copia certificada del acta de Junta General de Accionistas

celebrada el día diez de octubre del dos mil, que como ya se

ha dicho se acompaña a esta escritura pública, declarando

además, bajo juramento que el antiguo capital, así como el

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPANIA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA SUPERIOR S.A. IMDISUP  
DEL ECUADOR, CELEBRADA EL 10 DE OCTUBRE DEL 2000.

En la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, a los diez días del mes de octubre del año dos mil, a las diez de la mañana, en las oficinas situadas en las calles García Goyena # 1913 y Los Ríos, primer piso, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA SUPERIOR S.A. IMDISUP DEL ECUADOR de acuerdo con lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de accionistas confeccionada de conformidad con los artículos 239 de la propia ley y 9 del Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas y que son: 1) Ab. Marco Danilo Manosalvas Flores, por sus propios derechos, propietario de dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas; y, 2) Ab. Ariel Antonio Izquierdo Velásquez, por sus propios derechos, propietario de dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas. Se deja constancia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Compañías, se convocó al Comisario, quien no asistió. Todas las acciones tienen un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas, se encuentran pagadas en su totalidad y dan derecho a voto en proporción al valor pagado.

Dirige la sesión el Presidente de la compañía, Ab. Ariel Antonio Izquierdo Velásquez; y, actúa como Secretario el señor Ab. Marco Danilo Manosalvas Flores.

El secretario expresa que como consecuencia de la lista de accionistas asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital social de la compañía, el mismo que es de CINCO MILLONES DE SUCRES.

Toma la palabra quien preside la sesión y manifiesta a los accionistas presentes que deben pronunciarse si aceptan o no la celebración de esta Junta, en la que deberá tratar y resolverse sobre el único punto del orden del día: Conocer y resolver sobre la

fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto social de la compañía.

A continuación todos y cada uno de los accionistas se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto por el Ab. Ariel Antonio Izquierdo Velásquez y manifiestan expresamente que para la celebración de esta Junta renuncian a la forma de convocatoria establecida en los Estatutos Sociales, para cuya constancia y, además, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 228 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente Acta. Quien preside la junta declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el único punto del orden del día, que dice:

**CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-** El Presidente de la Junta pide a los señores accionistas empezar a tratar sobre el tema que consta en el único punto del orden del día, esto es, sobre la fijación de capital autorizado, el aumento de capital suscrito y reforma del estatuto social de la compañía.

En este punto, pide la palabra el señor Ab. Marco Danilo Manosalvas Flores, quien manifiesta a los señores accionistas que existe la necesidad de que el capital social de la compañía sea elevado con el fin de cumplir con los requerimientos que exige la Ley y la Superintendencia de Compañías que, según Resolución N°99.1.1.1.3.008 dictada por el Superintendente de Compañías, el 7 de septiembre de 1999 y publicada en el Registro Oficial N°278 el 16 de septiembre del mismo año, fijó en la cantidad de veinte millones de sucres el monto mínimo de capital suscrito de las compañías anónimas o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, al tipo de cambio fijo y vigente de S/.25.000,00 por cada dólar, que es de US\$800.00 dólares de los Estados Unidos de América. Continúa explicando que, adicionalmente, este aumento de capital logrará mejorar la posición financiera de la empresa frente a terceros.

0000005

El señor Ab. Marco Danilo Manosalvas Flores termina su exposición pidiendo a los señores accionistas que se pronuncien sobre este aumento de capital, el cual debe ser de quince millones de sucres a ser pagados mediante aportes en numerario en un 100% de su valor, el día en que se otorgue la escritura pública de aumento de capital, de tal manera que el capital aumentado alcance la suma de veinte millones de sucres.

Adicionalmente, pone en consideración de la Junta, la posibilidad de establecer un capital autorizado en la compañía, de acuerdo a las nuevas disposiciones legales vigentes, recomendando que dicho capital autorizado sea fijado en la cantidad de cuarenta millones de sucres (S/.40'000.000,00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América que es de US\$1,600.00, esto es dos veces el capital suscrito y pagado.

Finalmente, deja claro que, en caso de aprobarse su recomendación de aumentar el capital social de la compañía y fijar un capital autorizado, habría que reformar los estatutos sociales de la compañía en los artículos pertinentes, aprovechando la oportunidad para aplicar las reformas a la Ley de Compañías introducidas por la Ley para la Transformación Económica y especialmente las normas contenidas en la Resolución No.00.Q.IJ.008 que en su artículo 8 dispone que las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada, previas las conversiones respectivas, podrán en formas expresa señalar en sus correspondientes estatutos, en dólares de los Estados Unidos de América, el importe de su correspondiente capital suscrito y el valor nominal de las acciones o, en su caso, de las participaciones en que se divida dicho capital, estableciéndose, además, en el artículo once, que cuando estas compañías se hubieran formado hasta antes del trece de marzo del año dos mil, podrán mantener el valor nominal de las acciones o participaciones en que se dividan sus capitales, en cualquier importe inferior al de un dólar de los Estados Unidos de América.

Una vez concluida la intervención del señor Ab. Marco Danilo Manosalvas Flores, los señores accionistas, luego de deliberar sobre el punto planteado, adoptan por unanimidad de votos de los accionistas presentes, las siguientes resoluciones:

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA  
DE LA COMPAÑIA  
CANTON GUAYASQUIL

a) Aumentar el capital social de la compañía en la suma de quince millones de sucres o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América que son seiscientos dólares, mediante la emisión de quince mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una o cuatro centavos de dólar, a ser pagadas en numerario en un 100% de su valor, el día en que se otorgue la escritura pública de aumento de capital. De esta manera, una vez perfeccionado el aumento de capital en cuestión, el capital suscrito de la compañía quedaría fijado en la cantidad de veinte millones de sucres o su equivalente de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, quedando distribuidas las acciones que se emiten por el aumento de capital, de la siguiente manera:

<u>ACCIONISTA</u>	<u>NUMERO DE ACCIONES EN AUMENTO</u>
• Ab. Marco Danilo Manosalvas Flores	7.500
• Ab. Ariel Antonio Izquierdo Velásquez	7.500

Adicionalmente, la Junta General, por unanimidad resolvió aceptar la recomendación del Ab. Marco Manosalvas Flores y fijar un capital autorizado en la compañía, el cual sería fijado en la cantidad de cuarenta millones de sucres (S/.40'000.000,00) o su equivalente de mil seiscientos (US\$1,600.00) dólares de los Estados Unidos de América.

En consecuencia, una vez perfeccionado este aumento de capital, la compañía contaría con un nuevo capital autorizado de cuarenta millones de sucres (S/.40'000.000,00) o su equivalente de mil seiscientos (US\$1,600.00) dólares de los Estados Unidos de América y un nuevo capital suscrito de veinte millones de sucres (S/.20'000.000,00) o su equivalente de ochocientos (US\$800.00) dólares de los Estados Unidos de América, el cual estaría dividido en veinte mil (20.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil (S/.1000,00) sucres cada una o cuatro centavos (US\$0.04) de

0000005

dólar, las cuales estarían suscritas por los siguientes accionistas y en las siguientes cantidades:

<u>ACCIONISTA</u>	<u>TOTAL DE ACCIONES</u>
• Ab. Marco Danilo Manosalvas Flores	10.000
• Ab. Ariel Antonio Izquierdo Velásquez	10.000

b) Que como consecuencia de la fijación de capital autorizado y aumento de capital suscrito, se reforman los artículos quinto y sexto del contrato de sociedad contenido en la escritura pública de constitución, aplicando además la conversión expresa a dólares de los Estados Unidos de América conforme a la Ley y Reglamentos correspondientes, de manera tal que los referidos artículos dirán lo siguiente: "ARTICULO QUINTO: La compañía tiene un capital autorizado de MIL SEISCIENTOS 00/100 (US\$1,600.00) dólares de los Estados Unidos de América y un capital suscrito de OCHOCIENTOS 00/100 (US\$800.00) dólares de los Estados Unidos de América, divididos en veinte mil (20.000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos (US\$0.04) de dólar cada una." y "ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas del cero cero cero cero uno a la veinte mil inclusive, con títulos que pueden representar una o varias acciones y firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía."

c) La nacionalidad de los accionistas es ecuatoriana.

d) Autorizar al representante legal de la compañía para que otorgue la escritura pública de fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito y reforma de estatutos, según lo que se ha resuelto por la Junta de Accionistas en esta sesión, y que realice todas las demás diligencias que sean necesarias para que se cumpla y perfeccione lo resuelto por los accionistas de la compañía.

Finalmente, el Presidente de la Junta General de Accionistas manifiesta que de conformidad con la Resolución No.00.1.1.3.001, expedida por la Superintendencia de

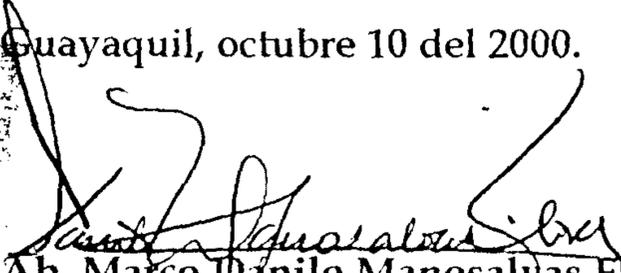
Compañías, artículo vigésimo séptimo, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán ser incorporados al expediente son:

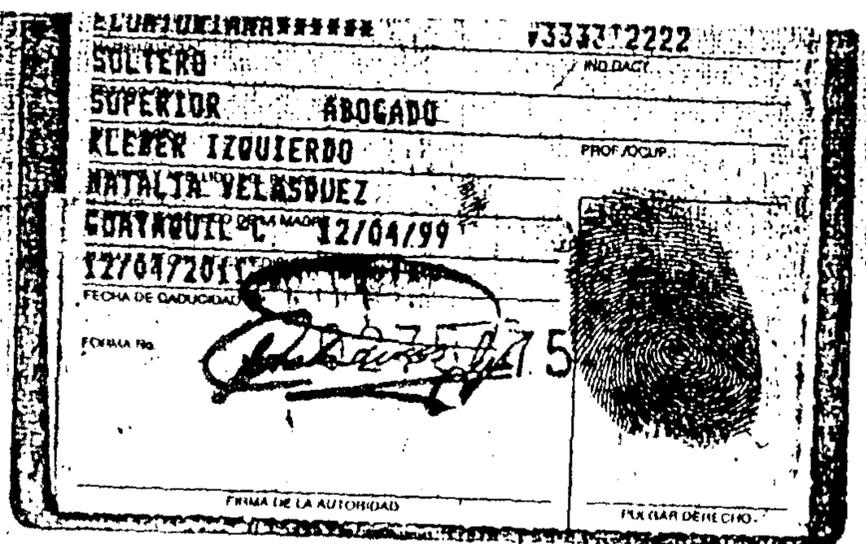
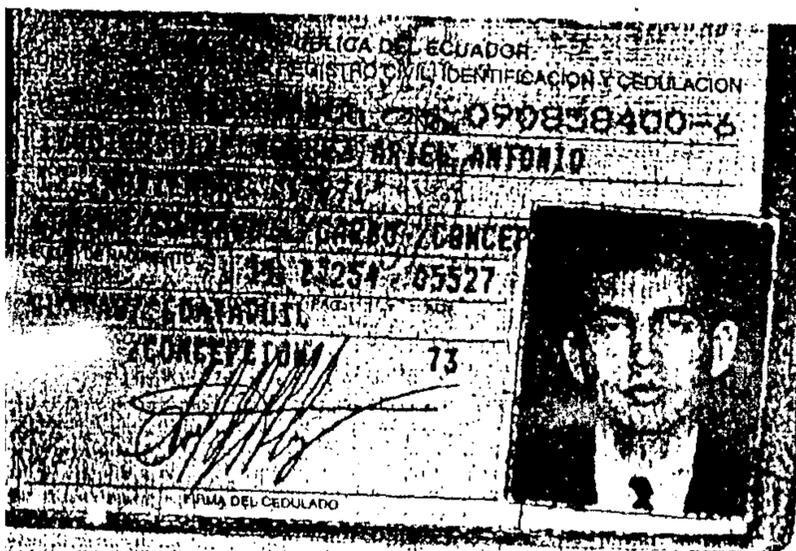
- a) Lista de asistentes y número de acciones que representan, el valor pagado por ellos y los votos que les corresponden;
- b) Copia de la presente acta suscrita por todos los asistentes con la certificación respectiva.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la sesión procediéndose a leerla, la misma que queda aprobada por unanimidad de votos, sin modificaciones, firmando para constancia el Presidente de la junta, todos los accionistas asistentes y el infrascrito Secretario que certifica. f) Ab. Ariel Antonio Izquierdo Velásquez, Presidente de la Junta, accionista; f) Ab. Marco Danilo Manosalvas Flores, Secretario de la Junta, accionista.

CERTIFICO: Que la presente copia es igual a su original, el cual reposa en el Libro de Actas de la compañía y al que me remito en caso de ser necesario. Lo certifico.-

Guayaquil, octubre 10 del 2000.

  
Ab. Marco Danilo Manosalvas Flores  
Secretario de la Junta



*M. Norma Thompson B.*

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL

0000007

ILLINGWORTH 113  
1ER. PSIO OFIC. 3

TELS. 534793  
534796 - 534800

nuevo consecuencia de este aumento de capital, se encuentran correctamente integrados.- **Segundo:** La Junta General de Accionista, por unanimidad, resolvió también fijar un capital autorizado en la compañía, el cual sería fijado en la cantidad de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,600.00).- **Tercero:** Que como consecuencia del aumento de capital, se reforma el estatuto social de la compañía, en sus artículos Quinto y Sexto, que hacen referencia al capital social de la compañía, en los términos constantes en la ya mencionada copia certificada del acta de Junta General de Accionistas celebrada el día diez de octubre del dos mil, la misma que, como ya se ha dicho, se acompaña a la presente escritura como documento habilitante.- **Cuarto:** La nacionalidad de los accionistas de la compañía IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA SUPERIOR S.A. IMDISUP DEL ECUADOR, los cuales suscriben el aumento de capital, es ecuatoriana.- **Quinto:** El señor Ariel Antonio Izquierdo Velásquez en su calidad de PRESIDENTE de la compañía, se encuentra plenamente facultado por la Junta General de Accionistas de IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA SUPERIOR S.A. IMDISUP DEL ECUADOR en su sesión celebrada el día diez de octubre del dos mil y en la que se acordaron los presentes actos societarios contenidos en esta escritura, para realizar, como representante legal de la compañía, los actos y gestiones que fueren necesarias para el perfeccionamiento del presente fijación de capital autorizado, aumento de

*M. Norma Thompson B.*  
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
GUAYAQUIL

capital suscrito y reforma del estatuto social y obtener su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

**CUARTA: AUTORIZACION.**- Se autoriza al señor abogado Ariel Antonio Izquierdo Velásquez para realizar todas las gestiones judiciales y extrajudiciales que fueren necesarias para el perfeccionamiento de la presente fijación de capital autorizado, aumento de capital y reforma de estatutos sociales y obtener su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. **QUINTA: DOCUMENTOS**

**HABILITANTES.**- Se acompañan para que formen parte integrante de la presente escritura pública, los siguientes documentos: a) Copia del nombramiento de PRESIDENTE de IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA SUPERIOR S.A. IMDISUP DEL ECUADOR a favor del señor Ariel Antonio Izquierdo Velásquez; y, b) Copia certificada del acta de la sesión de Junta General de Accionistas de IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA SUPERIOR S.A. IMDISUP DEL ECUADOR, celebrada el día diez de octubre del dos mil.- Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y firmeza de esta escritura pública. (Hasta aquí la minuta) Firmado: Abogado Ariel Antonio Izquierdo Velásquez.- Registro ocho mil seiscientos setenta y cuatro.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída, en

*Ab. Norma Thompson B.*

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL

0000008

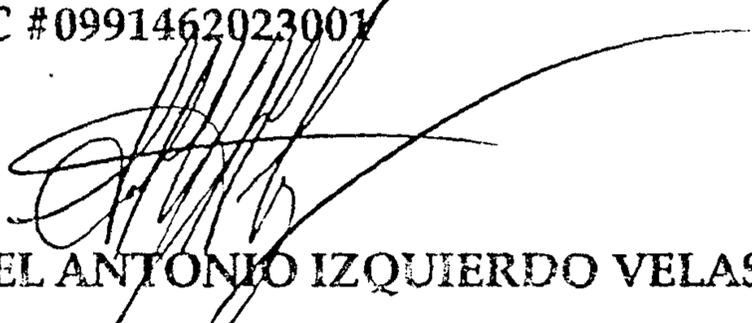
ILLINGWORTH 113  
1ER. PISO OFIC. 3

TELS. 534793  
534796 - 534800

alta voz, toda esta escritura pública al compareciente, este  
la aprueba y suscribe conmigo, la Notaria, en un solo acto.

por IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA SUPERIOR S.A.  
IMDISUP DEL ECUADOR

RUC #0991462023001



ARIEL ANTONIO IZQUIERDO VELASQUEZ  
PRESIDENTE

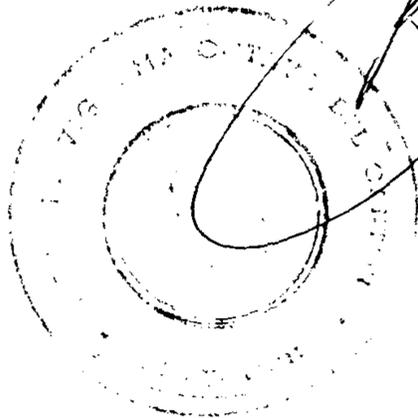
C.C.#090858400-6

C.V.#

LA NOTARIA

*Ab. Norma Thompson B.*  
ABOGADA NORMA THOMPSON BARAHONA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA Q U I N T A  
COPIA CERTIFICADA QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL, AL PRIMER DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS  
MIL.- LA NOTARIA.



*Ab. Norma Thompson B.*

*Ab. Norma Thompson B.*  
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
Canton Guayaquil



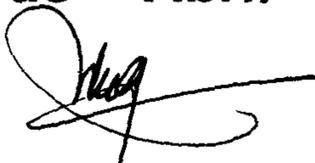
Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

0000000000

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

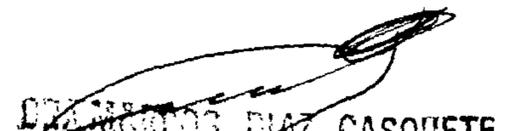
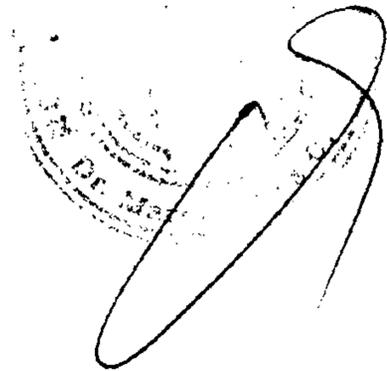
1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 00-G-IJ-0008470, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL (E), el 26 de Diciembre del 2000, queda inscrita esta escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Capital Autorizado, de la compañía IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA SUPERIOR S.A. IMDISUP DEL ECUADOR, Aumento de Capital Suscrito; y, Reforma de Estatutos, de fojas 42.036 a 42.052, Número 6.534 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.274 del Repertorio.- 2.-Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: que se efectuó una anotación del contenido de la presente escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, quince de Abril del dos mil cuatro.-

  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN No.82375  
LEGAL: MONICA ALCIVAR  
AMANUENSE: MARITZA RODRIGUEZ  
COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ  
DEPURADR: MARIANELLA ALVARADO  
ANOTACION: MARGARITA CASTRO  
RAZON: MARGARITA CASTRO



DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución No. 00-G-IJ-0008470, Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (E) , el 26 de Diciembre del 2000, se tomó del capital autorizado, aumento del capital suscrito y reforma de estatutos que antecede al margen de la matriz de la constitución de compañía IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA SUPERIOR S.A. IMDISUP DEL ECUADOR, otorgada ante mí, el 16 de Julio de 1998.- Guayaquil, dieciocho de Junio del año dos mil cuatro.-



DAVID BLAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil